

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GJC-CT-Fo-0
		Versión: 01
	ACTA	Fecha: 01/10/2025
		Página: 1 de 2

ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 415-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA – LA GUAJIRA Y INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S

En las instalaciones Administrativas de la **E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA – LA GUAJIRA**, a los Catorce (14) días de julio de 2026, se reunieron las siguientes personas a Saber: la Doctora **DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 56.058.019 expedida en Fonseca La Guajira, en condición de Gerente y Representante legal, de la E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIVEL I, con Nit 892.170.002-1, nombrada mediante Decreto número 068 del 2 de Agosto de 2024 y acta de posesión N . 005 del 2 de agosto de 2024, en calidad de **CONTRATANTE**, el señor **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120.746.673 de Fonseca- La Guajira, quien figura como Representante Legal de INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S, en calidad de **CONTRATISTA** y el **TECNICO ADMINISTRATIVO** de la E.S.E. **FREDYS ESTRADA FONSECA**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

1. Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 415-2026**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS ADECUACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA SEDE SITIONUEVO, SEDE CONEJO Y PRIMERO DE JULIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE FONSECA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA FONSECA"**, por un valor de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.990.416 M/CTE).
2. Que el plazo de ejecución del contrato referido es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato lo cual se efectuó en fecha Quince (15) de abril del Año en curso.
3. Que el Contrato de Interventoría fue celebrado con el propósito de ejercer el seguimiento y control integral de la ejecución de los Contratos de Obra No. 207, 241 y 242 del 2026 durante toda su ejecución.

www.hospsanagustin.gov.co

Correo Electrónico secretaria@hospsanagustin.gov.co

Calle 15 No. 21 – 31 Fonseca (La Guajira). Tel. (095) 7756084 – 7756083 – 7756299

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GJC-CT-Fo-0
		Versión: 01
	ACTA	Fecha: 01/10/2025
		Página: 2 de 2

4. Que mediante Acta de Suspensión las partes de los Contratos de Obra No. 207, 241 y 242 del 2026 acordaron suspender temporalmente su ejecución, debido a que durante el desarrollo de las obras se evidenciaron diferencias entre las cantidades de obra y las especificaciones inicialmente previstas frente a las realmente requeridas para la correcta ejecución de los proyectos, situación que hizo necesaria la incorporación de mayores cantidades de obra, ítems no previstos y ajustes técnicos y presupuestales mediante la correspondiente modificación contractual.
5. Que igualmente la Entidad se encuentra adelantando el trámite administrativo tendiente a la elaboración, aprobación y legalización del acta modificatoria de los contratos de obra, documento mediante el cual se formalizarán las mayores cantidades de obra, los ítems no previstos y los ajustes técnicos y presupuestales requeridos para garantizar la adecuada ejecución de los objetos contractuales.
6. Que como consecuencia de la suspensión de los Contratos de Obra No. 207, 241 y 242 del 2026, cesó temporalmente la ejecución de las actividades objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría, razón por la cual resulta material y jurídicamente imposible continuar ejecutando el Contrato de Interventoría mientras permanezcan suspendidas las obras, toda vez que desaparecería temporalmente el objeto sobre el cual recae la labor de vigilancia y control.
7. Que mantener vigente la ejecución del contrato de interventoría durante el período de suspensión de las obras implicaría el reconocimiento de actividades sin soporte fáctico de ejecución, contrariando los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
8. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría hasta tanto se levante la suspensión de los Contratos de Obra No. 207, 241 y 242 del 2026, se perfeccione la modificación contractual correspondiente y existan las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para la reanudación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 415-2026, a partir del día catorce (14) de julio de 2026, suspensión que permanecerá vigente hasta tanto se reanude la ejecución de los contratos de obra No. 207, 241 y 242 del 2026, previa

www.hospsanagustin.gov.co

Correo Electrónico secretaria@hospsanagustin.gov.co

Calle 15 No. 21 – 31 Fonseca (La Guajira). Tel. (095) 7756084 – 7756083 – 7756299

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GJC-CT-Fo-0
		Versión: 01
	ACTA	Fecha: 01/10/2025
		Página: 3 de 2

legalización de la modificación contractual correspondiente y el restablecimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que permitan la continuación de la ejecución de las obras.

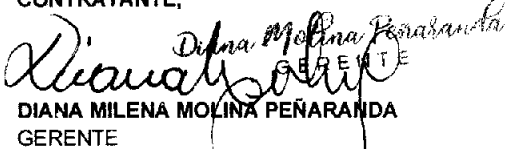
SEGUNDO: Durante el periodo de suspensión no se ejecutarán actividades objeto del contrato de interventoría ni habrá lugar al reconocimiento de pagos por concepto de actividades propias de la interventoría, salvo aquellas obligaciones legales o contractuales que por su naturaleza deban mantenerse durante la suspensión.

TERCERO: El término de duración del Contrato de Interventoría quedará suspendido durante el mismo periodo en que permanezca suspendido los Contratos de Obra No. 207, 241 y 242 del 2026 y se reanudará mediante la correspondiente Acta de Reinicio que suscriban las partes.

CUARTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. 415-2026 continúan plenamente vigentes.

Para constancia se firma en Fonseca – La Guajira, a los Catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

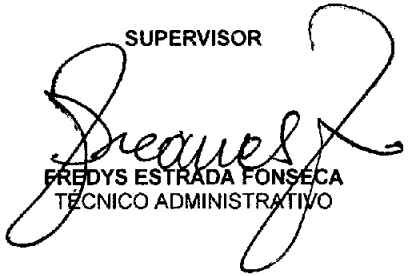
CONTRATANTE,


DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA
 GERENTE

CONTRATISTA,


JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ
 C.C. No. 1.120.746.673 de Fonseca- La Guajira

SUPERVISOR


FREDYS ESTRADA FONSECA
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO

www.hospsanagustin.gov.co

Correo Electrónico secretaria@hospsanagustin.gov.co

Calle 15 No. 21 – 31 Fonseca (La Guajira). Tel. (095) 7756084 – 7756083 – 7756299